



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COORDINACIÓN GENERAL



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Tuxpan, Ver, a 25 de octubre de 2022

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 4 fracción III, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de **"ESTUDIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA ASIPONATUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-013J2X002-E26-2022**, considerando que la empresa de la persona moral **V&A AMBIENTAL Y SOCIAL S.C.**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta solvente ya que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- ANTECEDENTES:

La ASIPONATUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente la Secretaría de Marina (SEMAR) para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

La ASIPONATUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN En la cláusula **DECIMOSEGUNDA. Obras.** Se establece que: *Para la construcción de obras marítimas o de dragado, la concesionaria deberá contar con un dictamen técnico que emita un profesional autorizado por la secretaria. Dicho dictamen y el proyecto ejecutivo correspondiente deberá someterlos a la autorización de la secretaria, previo al inicio de las obras. La secretaria dictará la resolución que corresponda en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que la concesionaria le entregue el dictamen; y, si transcurrido el plazo no lo hiciere, se presumirá su conformidad con el dictamen y el proyecto ejecutivo. Si las construcciones no se ajustan al dictamen técnico y al proyecto ejecutivo, en su caso, la secretaria podrá ordenar su modificación o demolición y reposición, a costa de la concesionaria, sin perjuicio de que le imponga las sanciones que procedan de acuerdo con la ley. La secretaria proporcionara a la concesionaria la lista de los profesionales autorizados a que se refiere esta condición. Para cualquier modificación sustancial a las áreas y obras concesionadas, que no se encuentra prevista en el programa maestro de desarrollo portuario, la concesionaria deberá obtener la aprobación previa y por escrito de la secretaria. Se exceptúan de lo dispuesto en esta condición, cualquier obra diferente alas antes mencionadas, así como los trabajos de urgencia que sean necesarios para la conservación y buen funcionamiento del puerto. En este último supuesto, una vez pasada la urgencia, la concesionaria realizara los trabajos definitivos que se ajustaran a las condiciones del proyecto aprobado por la secretaria.*





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

**PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE**
COOPERACIÓN GENERAL



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

*En la cláusula **DÉCIMOTERCERA, Conservación y mantenimiento**, se establece que: la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.*

Como es de conocimiento el Puerto de Tuxpan, es un puerto fluvial – marítimo de altura localizado, sobre el litoral del Golfo de México. En el cual se maneja múltiples servicios de carga y descarga de mercancías de que transitan por el puerto, siendo un importante desarrollador del progreso del país. Toda vez que es el Puerto más cercano a la capital del país y de su área metropolitana lo cual le da ciertas ventajas frente a los puertos de Veracruz, Tampico y Altamira; actualmente la dinámica del puerto de Tuxpan ha comenzado a despuntar derivado de la cercanía que tiene con el valle de México, esto ha sido por la puesta en operación de la autopista México-Tuxpan que conecta estos dos puntos de enlace, lo que ha promovido su crecimiento físico-económico así como en las zonas de influencia para los siguientes años.

Derivado de los efectos de la contingencia de suministro de combustibles por el cierre del ducto que traslada los combustibles desde el puerto de Tuxpan hacia el Valle de México, la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan (ASIPONATUX) se ha visto en la necesidad de implementar la operación de buque-tanques en el muelle Fiscal tramo uno y dos.

Ante lo anterior, actualmente es de interés para la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A de C.V (ASIPONATUX) el proveer un Sistema Contra Incendio que cumpla con la normativa vigente para la operación de descarga y carga directa a autotransportes en la zona del muelle Fiscal y que integre el sistema actual de las bodegas fiscal y de refrigerados.

Por lo anterior, el proyecto por el cual se pretende contratar los servicios para realizar la elaboración del estudio de manifestación de impacto ambiental correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA ASIPONATUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ" consiste en la Instalación de un sistema contra incendio con capacidad de respuesta hasta las posiciones de atraque, patio de muelle y de estacionamiento de la ASIPONATUX, A base de una red de 2,680 metros lineales de tuberías, 4 monitores tipo plataforma sobre muelle, 8 hidrantes monitor en el patio de autotransporte y un sistema de bombeo principal con motor ecléctico y uno de respaldo de combustión interna, con el propósito de garantizar la seguridad en las operaciones portuarias de la carga y descarga de las mercancías y de los productos petrolíferos en el muelle fiscal, bodegas de almacenamiento y patios del auto transporte dentro del recinto portuario de la ASIPONATUX.



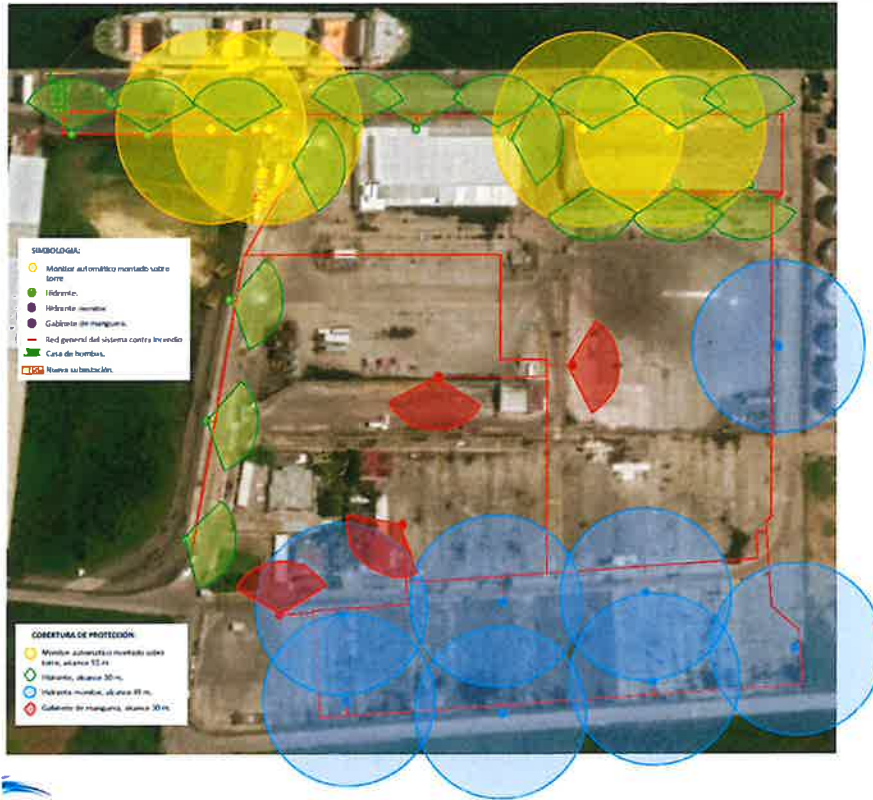


Imagen 1.- Vista en Planta de la Proyección de Construcción del Sistema Contra Incendios Para el Muelle Fiscal Tramo I y II de la ASIPONATUX, en el Puerto de Tuxpan, Veracruz.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el art. 28 fracción I y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) Capítulo II Art. 5 inciso A) Hidráulicas Fracción IV de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental (REIA); por lo que se deberá ingresar una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad particular, para obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental

En ese sentido y por considerarla una obra que debe cumplir con el marco normativo señalado por legislación ambiental en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de evaluación del impacto ambiental además de que se llevará a cabo por la federación y por lo tanto con fondos federales, la autoridad ambiental (SEMARNAT), establece que las obras y actividades del proyecto deberá cumplir con lo establecido en el artículo 28 fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Y 5 inciso b) de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental (REIA). Por tal razón la Administración del Sistema Portuaria Nacional Tuxpan S.A. de C.V. requiere, llevar a cabo el servicio, el cual tiene como objetivo: Contratar los servicios para realizar la elaboración del estudio de MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA ASIPONATUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ", con el fin de gestionar ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT la autorización favorable en materia de impacto ambiental.

II.- FUNDAMENTO LEGAL





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resultan procedentes y que concurren en las mejores condiciones para la ASIPONATUX, se hace necesaria llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-013J2X002-E26-2022, para realizar **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

2. *Artículo 4, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:*
 - III. *Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;*

3. *Artículo 17 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.*

4. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

5. Artículo 26 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.
6. Artículo 27 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: I. Licitación Pública.
7. Artículo 30 fracción I de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - El carácter de las licitaciones públicas, será: I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

El servicio relacionado con la obra pública, consistente en la elaboración del estudio de Manifestación de Impacto Ambiental referente al proyecto de la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA ASIPONATUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, de acuerdo a lo establecido en la **Guía para la presentación de la MIA Modalidad Particular Sector Hidráulico** emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y acorde a lo solicitado en los siguientes capítulos:

- Capítulo 1.-** Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental.
- Capítulo 2.-** Descripción del proyecto y en su caso de los programas o planes parciales de desarrollo.
- Capítulo 3.-** Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, en su caso con regulación del uso de suelo.
- Capítulo 4.-** Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.
- Capítulo 5.-** Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales
- Capítulo 6.-** Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.
- Capítulo 7.-** Pronósticos ambientales y en su caso, evaluación de alternativas.
- Capítulo 8.-** Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustenten la información señalada en las fracciones anteriores.

EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de actividades que comprenden de **31 de octubre de 2022 al 19 de diciembre de 2022**, es decir un plazo de **50 días naturales. ANEXO I**

IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del **“ESTUDIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA ASIPONATUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**
ANEXO II



GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** asciende a un importe **\$ 265,008.90 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS 90/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO III.**

VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LO-013J2X002-E26-2022** con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 27 fracción I, 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 6 de octubre de 2022 la ASIPONATUX publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LO-013J2X002-E26-2022 en el Diario Oficial de la Federación así como también en la página de Compranet para la contratación del **"ESTUDIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS PARA EL MUELLE FISCAL TRAMO I Y II DE LA ASIPONATUX, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, llevándose a cabo la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 21 de octubre del 2022, las cuales fueron recibidas por medios remotos de comunicación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, de las cuales cinco empresas enviaron propuestas y como resultado de la revisión electrónica de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	PRECIO SIN IVA PROPUESTO POR LOS LICITANTES (\$)
1	AGEDA CONSULTORES SC	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 882,977.31
2	GRUPO IGNALE INGENIERIA	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 367,484.82
3	GRUPO SELOME SA DE CV	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 530,157.72
4	NATIONAL ECONOMIC RESEARCH ASSOCIATES INC	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	NO PRESENTO IMPORTE
5	V&A AMBIENTAL Y SOCIAL SC	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$ 265,008.90

VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

La selección del procedimiento, se motiva y funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

ECONOMIA. - LA ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma EL PRESTADOR DE SERVICIO, quien deberá llevar cabo, **EL SERVICIO RELACIONADO CON**





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

LA OBRA PÚBLICA que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones en los documentos anexos antes referidos.

EFICACIA. - En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

EFICIENCIA. - Llevar a cabo la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera, se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que EL PRESTADOR DE SERVICIO proporcione a LA ASIPONATUX.

IMPARCIALIDAD. - La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de EL PRESTADOR DE SERVICIO, es la que ofrece las mejores condiciones para LA ASIPONATUX.

HONRADEZ. - LA ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

TRANSPARENCIA. - Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por, sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta ASIPONATUX.

VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, y en cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes. Se dictamina que el





GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

PRESTADOR DE SERVICIO **V&A AMBIENTAL Y SOCIAL S.C.**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., por ser la proposición que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos, presentando la propuesta calificada como solvente técnica y económicamente (con el precio más bajo dentro de los licitantes), que cumplieron con los requisitos solicitados en las bases de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LO-013J2X002-E26-2022**, que resulta el más conveniente para la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., con un monto sin IVA de \$ **265,008.90 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS 90/100 M.N.), ANEXO IV.**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ

ING. DIEGO ALBERTO RUIZ LUNA.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIÓN Y ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA JEFATURA DE CONCURSOS
Y CONTRATOS.

AUTORIZÓ

C. RAYMUNDO ALOR ALOR
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

